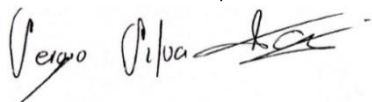


Radicado: 686554089001-2020-00128-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: AECSA.
Demandado: ACOSTA BENAVIDES YESID.

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.
Sabana de Torres, 19 de abril de 2022.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada AECSA S.A. por medio de la cual solicita seguir adelante con la presente ejecución, como quiera aporte notificación positiva del artículo 292 del C.G.P. al señor ACOSTA BENAVIDES YESID con C.C. No. 91.533.670. Advierte este Despacho que sería del caso entrar a proveer, si no fuera porque revisado el expediente del proceso que nos ocupa, se observa que la parte demandada remitió notificación por aviso al demandado a la Kr 11 # 1 -22 de Sabana de Torres, sin previamente haber remitido citatorio para notificación personal, por lo anterior y como quiera que las normas procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento, se ordena a la parte demandante AECSA S.A. realizar nuevamente la notificación al demandado sin pretermitir ninguna etapa procesal, ya que sin agotar la etapa del artículo 291 del C.G.P. no se puede proseguir con la siguiente notificación

Notifíquese y Cúmplase,



YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 20 de ABRIL de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

Fernando Silva